

Como lo establece el artículo 32 de la Ley General de Partidos Políticos, donde señala lo siguiente:

...

1. *Los partidos políticos deberán mantener actualizada la información pública establecida en este Capítulo de forma permanente a través de sus páginas electrónicas, sin perjuicio de la periodicidad, formatos y medios que establezca para todas las obligaciones de transparencia, esta Ley y la normatividad de la materia.*

...

Aunado a la anterior, es menester hacer de conocimiento que la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado prevé que en los casos en que ciertas funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

*ARTÍCULO 19.*

...

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

...

El Comité Ejecutivo Estatal del Partido MORENA, no cuenta con Fundaciones en el periodo que se informa. En términos de lo dispuesto por la fracción XXI del

artículo 7 de la Ley General de Delitos Electorales, y de los artículos 356 al 361 TER del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos solo pueden realizar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, en razón de lo anterior, no se publica en este apartado información alguna en el periodo, ello con fundamento por el artículo 19 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado